

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de marzo de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 120-2019-CU.- CALLAO, 28 DE MARZO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 25. IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “PRE 5° UNAC”: VACANTES Y REGLAMENTO, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, el Director del Centro Preuniversitario mediante el Oficio N° 315-2018-CEPRE/UNAC (Expediente N° 01068159) recibido el 13 de noviembre de 2018, remite la propuesta de Reglamento de Estudios, Evaluación e Ingreso Directo, permanencia de los estudiantes, beneficio de reducción de pagos por estudios y becas de estudios del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao”; asimismo, con Oficios N°s 006 y 013-2019-CEPRE/UNAC (Expedientes N°s 01070548 y 01070847) recibidos el 09 y 18 de enero de 2019, solicita también que se apruebe el número de vacantes que se necesita para implementar el Proyecto Pre 5° UNAC;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de marzo de 2019, tratado el punto de Agenda 25. IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “PRE 5° UNAC”: VACANTES Y REGLAMENTO, los señores consejeros, acordaron aprobar solo el Reglamento propuesto;

Estando a lo glosado; al Informe N° 015-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 013-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 08 y 09 de enero de 2019; al Proveído N° 054-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de enero de 2019; a la documentación sustentatoria, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 28 de marzo de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 116 y 123 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR el REGLAMENTO DE ESTUDIOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (Evaluación e Ingreso Directo, Permanencia de los estudiantes, Beneficio de Reducción de Pagos y Becas de Estudios), el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.**



2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E., y archivo, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académicas-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado y archivo.